

ORDENANZA Nº 37/94.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal nº 030/94, donde se fijaba los emolumentos de las Autoridades electivas y funcionarios jerárquicos de la Municipalidad de Tilcara, y

CONSIDERANDO:

Que las sumas que ascienden dichos importes no pueden ser absorbidas por el estado Provincial ni por el erario Municipal, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 37/94.-

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Ordenanza antes mencionada a partir del día 30 de Septiembre ppdo.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido los siguientes importes que regirán a partir del mes de Octubre del cte., año, que son los siguientes:

CARGO	SUELDO BASICO	GTOS.REPRESENT.	TOTAL
---	--- --- ---		
INTENDENTE	\$ 693,90	\$ 311,50	\$ 1.005,40.-
SEC. Y CONCEJALES	\$ 627,50	\$ 277,40	\$ 904,90.-
TESORERA	\$ 642,40	- - -	\$ 642,40.-
SEC.CONC. DELIBERAN.	\$ 554,94	- - -	\$ 554,94.-

ARTICULO 3º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara a gestionar ante las Autoridades de Hacienda de la Provincia, las diferencias observadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, y solicitar un anticipo de la coparticipación municipal con el objeto de paliar la situación presentada.-

ARTICULO 4º.- Las bonificaciones como los descuentos establecidos por Ley, serán los que fijen las mismas, debiendo también modificarse el monto de los aportes al Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTICULO 5º.- Derogase toda disposición contraria a la Presente Ordenanza Municipal.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Regístrese. Tome conocimiento Contaduría, Tesorería, Personal, envíese al Poder Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES, Noviembre 21 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

Secretario - Concejo Deliberante.-